

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		Empadronamiento de establecimiento comercial o refrendo de licencia de funcionamiento	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento. Plaza Colon y Costa Rica sin número, Centro de Xochitepec, Morelos, Código Postal 62790. (Planta Baja), Tel. 3673619 ext.- 123 licencias-fincionamiento@xochitepec.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Ninguna	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Interesado o propietario del establecimiento comercial y/o representante legal con personalidad debidamente acreditada. (carta poder o poder)	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato de empadronamiento o apertura de establecimiento comercial proporcionado en la dirección de industria comercio y licencias de funcionamiento.	
Horario de Atención al público.		08:00 a 16:00 horas lunes a viernes.	
Plazo oficial máximo de resolución		Tres días hábiles	
Vigencia.		Ejercicio Fiscal del año en curso (Año calendario)	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Negativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Formato de apertura	1	1
2	Identificación del titular o representante legal	1	
3	Acreditar la posesión legal del predio o contrato de arrendamiento	1	
4	2 fotografías del inmueble (1 fachada, 1 interior.)	1	
5	Licencia de uso de suelo. Para giros sare aplica opción técnica.	1	
6	Visto Bueno de Protección Civil	1	
7	Dictamen de impacto ambiental (en caso de requerirlo)	1	
8	Carnet sanitario (en caso de requerirlo)	1	
9	Pago Impuesto Predial al corriente.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
4.3.14.1.1 POR LA LICENCIA NUEVA, DE:		Cajas de Tesorería Municipal.	
4.3.14.1.1.1 CLUBES: (PERMISOS OTORGADOS POR AUTORIDADES FED.) 1000 UMA \$84490.0 PESOS		Plaza Colon y Costa Rica sin número, Centro de Xochitepec, Morelos, Código Postal 62790. (Planta	

4.3.14.1.1.2 SALÓN DE FIESTA, JARDINES O INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL USO DE EVENTOS SOCIALES. 250 UMA **\$21122.5 PESOS**

4.3.14.1.1.3 ABARROTE CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR 70 UMA **\$5914.3 PESOS**

4.3.14.1.1.4 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. 80 UMA **\$6759.2 PESOS**

4.3.14.1.1.5 ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS:

4.3.14.1.1.5.1 ANTOJERÍA, FONDA O LONCHERÍA 60 UMA **\$5069.4 PESOS**

4.3.14.1.1.5.2 TAQUERÍA O MARISQUERÍA 70 UMA **\$5914.3 PESOS**

4.3.14.1.1.6 ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD SEA DE RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO AL COPEO CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS 150 UMA **\$12673.5 PESOS**

4.3.14.1.1.7 ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA DE BAR DE DISCOTECAS CON EL CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO AL COPEO 200 UMA **\$16898.0 PESOS**

4.3.14.1.1.8 TIENDAS DE AUTOSERVICIO, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR 500 UMA **\$42245. PESOS**

4.3.14.1.1.9 PULQUERÍAS. 60 UMA **\$5069.4 PESOS**

4.3.14.1.1.10 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA. 85 UMA **\$7181.65 PESOS**

4.3.14.1.1.11 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. 100 UMA **\$8449.0 PESOS**

4.3.14.1.1.12 BOLICHE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. 100 UMA **\$8449.0 PESOS**

4.3.14.1.1.13 DEPÓSITO DE CERVEZA. 150 UMA **\$12673.5 PESOS**

4.3.14.1.1.14 ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA VENTA DE VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR (VINATERÍA). 80 UMA **\$6759.2 PESOS**

4.3.14.1.1.15 HOTEL O MOTEL CON RESTAURANTE BAR Y/O

Alta)

De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Transferencias electrónicas, Cheques, Efectivo

CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 500 UMA **\$42245.0 PESOS**

4.3.14.1.1.16 OTROS NO CONSIDERADOS CON ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS. 1000 UMA **\$84490.0 PESOS**

4.3.14.1.2 POR LA REVALIDACIÓN O REFRENDO ANUAL, DE:

4.3.14.1.2.1 CLUBES: 200 UMA **\$16898.0 PESOS**

4.3.14.1.2.2 SALÓN DE FIESTAS: 80 UMA **\$6759.2 PESOS**

4.3.14.1.2.3 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA: 8 UMA **\$675.92 PESOS**

4.3.14.1.2.4 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA: 10 UMA \$844.9 PESOS

4.3.14.1.2.5 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS: 10 UMA \$844.9 PESOS

4.3.14.1.2.6 FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS. 10 UMA \$844.9 PESOS

4.3.14.1.2.7 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS. 10 UMA \$844.9 PESOS

4.3.14.1.2.8 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS. 12 UMA \$1013.88 PESOS

4.3.14.1.2.9 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS. 12 UMA \$1013.88 PESOS

4.3.14.1.2.10 LOS PUNTOS 5, 6, 7, CON VENTA DE VINOS Y LICORES. 12 UMA \$1013.88 PESOS

4.3.14.1.2.11 LOS PUNTOS 8 Y 9 CON VENTA DE VINOS LICORES 14 UMA \$1182.6 PESOS

4.3.14.1.2.12 RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 15 UMA

4.3.14.1.2.13 RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS 25 UMA \$2112.25 PESOS

4.3.14.1.2.14 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 30 UMA \$2534.7 PESOS

4.3.14.1.2.15 RESTAURANTE BAR 25 UMA \$2112.25 PESOS

4.3.14.1.2.16 DISCOTECAS 30 UMA \$2534.7 PESOS

4.3.14.1.2.17 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 30 UMA \$2534.7 PESOS

4.3.14.1.2.18 MINI SÚPER- ULTRAMARINOS. 160 UMA \$13518.4

<p>PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.19 TIENDAS DE AUTOSERVICIO. 300 UMA \$25347.0 PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.20 BARES Y CANTINAS. 30 UMA \$2534.7 PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.21 PULQUERÍAS. 15 UMA \$1267.35 PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.22 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA. 15 UMA \$1267.35 PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.23 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 20 UMA \$1689.8 PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.24 BOLICHE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 50 UMA 4.3.14.1.2.25 DEPÓSITO DE CERVEZA. 30 UMA \$2534.7 PESOS</p> <p>4.3.14.1.2.26 HOTEL RESTAURANTE BAR 75 UMA \$6336.75</p> <p>4.3.14.1.2.27 OTROS NO ESPECIFICADOS CON ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS 30 UMA \$2534.7 PESOS</p> <p>El monto correspondiente más el 25% de pago de derechos para el municipio.</p>	
Observaciones Adicionales:	
La licencia de funcionamiento deberá refrendarse cada año calendario, dentro del término de 60 días naturales a partir del inicio del año para evitar multas y recargos.	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO Cumplimiento total de los requisitos previstos para el trámite de su licencia de funcionamiento.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 36. Reglamento Municipal Para El Funcionamiento De Establecimiento Comerciales, Industriales y de Servicios, así como la Presentación De Espectáculos en el Municipio De Xochitepec, Morelos. Titulo Tercero De Los Establecimientos Que Requieren Licencia De Funcionamiento Capítulo I, De Las Licencias De Funcionamiento Artículo 12.- Fracción; I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII. Artículo 16.- Fracción: I, II, III. Aprobación 2011/03/22 Publicación 2011/04/06 Vigencia 2011/04/07 Expidió Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos. Periódico Oficial 4884 Sección Tercera “Tierra y Libertad” Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec Morelos. Sección XIV 4.3.14 de la autorización de establecimientos comerciales y de servicios. artículo 51 Publicación 2019/03/26	

Vigencia 2019/03/27

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Órgano de Control Interno del Órgano Público Municipal, ubicado en: República de Guatemala esquina República de Argentina número 2, Centro de Xochitepec, Morelos.

Tel. 361-42-82 ext. 113 correo: Cpberna9@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*